



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE ECONOMIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 05 de Julio de 2016.-

VISTO la Ley Provincial N° 1.015, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 788/13 y N° 2684/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley del Visto se derogó la Ley Territorial N° 6 y se estableció un nuevo régimen para las contrataciones, estableciendo en su artículo 24 la obligatoriedad de inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF) para las personas físicas o jurídicas que deseen proveer bienes y servicios en todo el Sector Público Provincial no financiero.

Que hasta tanto se dicte el reglamento de dicha ley provincial, el artículo 72 de la misma dicta que regirá la reglamentación vigente al momento de su sanción.

Que en consecuencia, continúa en vigencia el Decreto Provincial N° 2684/14 que faculta a la Subsecretaría de Hacienda y Contrataciones, actual Subsecretaría de Contrataciones, a realizar excepciones al requisito de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), amparadas en criterios de razonabilidad, así como la posibilidad de modificar el importe mínimo, para exceptuar del mismo requisito, a las compras que se realicen por Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir.

Que atendiendo a los principios consagrados en la Ley Provincial N° 1.015 resulta adecuado establecer una excepción a la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) a los proveedores que intervengan en contrataciones que se cancelen mediante Fondos Permanentes y/o sus Cajas Chicas así como mediante Anticipos con Cargo a Rendir cuando el importe de la transacción no supere el cinco por ciento (5%) del monto máximo para Compras Directas establecido en el Decreto Jurisdiccional de Compras Vigente para la jurisdicción contratante.

Que dicha excepción resulta razonable, sin perjuicio de la modalidad de pago utilizada, entendiéndose oportuno hacerla extensiva a las contrataciones cuyo pago se tramite por otras vías admisibles.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.015, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 788/13, N° 2684/14 y N° 3058/15.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer una excepción a la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) a los proveedores cuando el importe de la transacción no supere el cinco por ciento (5%) del monto máximo para Compras Directas establecido en el Decreto Jurisdiccional de Compras Vigente para la jurisdicción contratante, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer una excepción a la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) a los proveedores que intervengan en contrataciones que se cancelen mediante Fondos permanentes y/o Cajas Chicas así como Anticipos con Cargo a Rendir cuando el importe de la transacción no supere el cinco por ciento (5%) del monto máximo para Compras Directas establecido en el Decreto Jurisdiccional de Compras Vigente para la jurisdicción contratante, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GTF
MR

RESOLUCIÓN SUB. CONT. N° 30/16.-

Dr. Luis Mario GRASSO
Subsecretario de Contrataciones
Ministerio de Economía

EL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ES COPIA FIEL

Abog. Retamar Melina
Jefe Dto. de Adm.
Dir. Gral. de Contrataciones

Elizbeth Gahniola
Jefa de Adquisiciones
Fondo Contrel. S.H. y C.